CONTRATO N° 29/2021 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 31/2019 DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO N° 01/2019, PARA LA OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL CON ID 357135.

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante "LOCATARIO", por una parte, y, por la otra, **SANDRA MARIELA MACHADO BARRETO**, con cédula de identidad N° 3.547.276, con RUC N° 3547276-6, Teléf.: (0433) 240.095, correo electrónico: marielabarreto@hotmail.es y domicilio en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Ruta 3, Km. 324, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Ruta N° 3 Gral. Elizardo Aquino Km 322, Barrio Santa Ana e individualizado como finca N° 926 Cta. Cte. Catastral Nº 116-18-0013-97-00-00/002, de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, del Departamento de San Pedro, con una superficie de 375 m2, que será destinado para local de la Oficina Regional del Departamento Antisecuestro de Personas de la POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° .

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de la Segunda Renovación del Contrato N° 31/2019 de Locación de Inmueble Determinado para el local de la OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN SANTA ROSA DEL AGUARAY, aprobado por Resolución N°

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto total del presente contrato es de G. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA incluido de los cuales corresponde al ejercicio fiscal 2021, la suma de G. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el 2022, la suma de G. 18.000.000 (Guaraníes diez y ocho millones).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000000974565 del LOCADOR.

CONTRATO N° 29/2021 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 31/2019 DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO N° 01/2019, PARA LA OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL CON ID 357135.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 10.03.2021 hasta el 10.03.2022 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

POLICIA NACIONAL COMANDANCIA

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale

CONTRATO N° 29/2021 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 31/2019 DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO N° 01/2019, PARA LA OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO ANTISECUESTRO DE PERSONAS EN SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL CON ID 357135.

el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de marzo de 2021.

SANDRA MARIELA MACHADO BARRETO
Cédula de Identidad N° 3.547.276
Propietaria

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional